

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO 2017

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de subvenciones destinadas a la incorporación de personal innovador al tejido productivo, cofinanciadas por el Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden nº 122/2016, de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden nº 233/2016, de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2.- En la base reguladora 10 del Anexo de dicha Orden nº 122/2016, de 14/07/2016, se regula el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

3.- Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019 (BOC nº 26, de 7 de febrero de 2017), conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este Plan mantiene el apoyo a la incorporación de personal innovador al tejido productivo, en los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias, ligado a la ficha financiera del programa operativo FSE Canarias 2014-2020.

4.- Con fecha 19/01/2017 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable a la presente convocatoria.

5.- Con fecha 09/03/2017 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspenden, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 16/03/2017 - 14:41:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2017 - Fecha: 16/03/2017 15:07:25	Fecha: 16/03/2017 - 15:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0scakINGJKeQvQXqlitzut0EGLGqOcCxv	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:07:54	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nf7CYIs6SW06V9QLRZYiNpE9igTyckzE



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Segunda. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de fecha 22 de febrero de 2016, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 42, de 2.03.2016), entre otras, las siguientes:

“a) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad”.

Cuarta. En la base reguladora 4.5 se establece que el importe de la subvención estará limitado a la cuantía máxima de subvención por anualidad, que se publicará en la correspondiente convocatoria. Asimismo, se establece que en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente.

Quinta. La base reguladora 7.1 establece que el plazo de presentación de solicitudes será especificado en la convocatoria que se publique.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 16/03/2017 - 14:41:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2017 - Fecha: 16/03/2017 15:07:25	Fecha: 16/03/2017 - 15:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0scakINGJKeQvQXqlitZut0EGLGqOcCxv	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:07:54	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nf7CYIs6SW06V9QLRZYiNpE9igTyckzE

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo canario, para que personas con la titulación adecuada puedan participar como tecnólogos en actividades de I+D+i desarrolladas por las entidades que lo conforman, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 122/2016, de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden nº 233/2016, de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017).

Segundo.- Dotación económica y plurianualidad.

El importe total de la dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 2.826.171 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2017.15.17.463B, PI 154G0031 "Incorporación de Personal Innovador al Tejido Productivo", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y ejercicios posteriores.

Dichas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), Eje prioritario 1, Objetivo Específico 8.1.3, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020.

La distribución estimativa de la financiación es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Año	2017	2018	2019	2020
15.17.463B / PI 154G0031	Cuantía (€)	660.000,00	942.057,00	942.057,00	282.057,00

El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La retribución anual bruta del tecnólogo contratado no podrá ser inferior a 19.000,00 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO		Fecha: 16/03/2017 - 14:41:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 44 / 2017 - Fecha: 16/03/2017 15:07:25		Fecha: 16/03/2017 - 15:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0scakINGJKeQvQXqlitzut0EGLGqOcCzv		 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:07:54		



El importe de la cuantía máxima de subvención por anualidad es 24.000,00 €, pudiendo abonarse por anticipado según base reguladora 4.6, de conformidad con la medida 2.1.6 que figura en el apartado Primero del Anexo del Acuerdo de 20 de febrero de 2017, que modifica al Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 1 de marzo 2017, BOC núm. 47, de 8.03.17), o disposiciones que lo sustituyan.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 7. La documentación que debe acompañar a la solicitud se encuentra detallada en el apartado 9 de la citada base reguladora.

Cuarto.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Medios de notificación.

Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 16/03/2017 - 14:41:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2017 - Fecha: 16/03/2017 15:07:25	Fecha: 16/03/2017 - 15:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0scakINGJKeQvQXqlitzut0EGLGqOcCxv	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:07:54	



Sexto.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 16/03/2017 - 14:41:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2017 - Fecha: 16/03/2017 15:07:25	Fecha: 16/03/2017 - 15:07:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0scakINGJKeQvQXqlitzut0EGLGq0cCxx	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2017 - 15:07:54	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nf7CYIs6SWO6V9QLRZYiNpE9igTyckZE



El presente documento ha sido descargado el 17/03/2017 - 09:46:30